

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0138-R**

**Guayaquil, 07 de octubre de 2021**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la compañía FENIXAIR S. A., es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos Privados en el litoral ecuatoriano, con aeronaves C-172 y Piper PA-18, con Base Principal de Operaciones y en la Pista Vinces, ubicada en el cantón Vinces, provincia de Los Ríos, permiso de operación vigente por un plazo de duración de dos años contados a partir del 16 de octubre de 2019, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0106-R de 26 de agosto de 2019, por el Director Regional II de ese entonces;

**QUE**, mediante oficio Nro. FNX-043-2021 de 07 de julio de 2021, ingresado a la Dirección Zonal mediante Quipux con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2021-0130-E, de 09 de julio de 2021, el Gerente General de la compañía FENIXAIR S. A., solicita la renovación del permiso de operación privado, adjuntó la factura No. 024-001-000054451 de 07 de julio de 2021, por el valor \$ 517,00 dólares de los Estados Unidos de América;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3952-M, de 23 de julio de 2021, el Director Zonal de ese entonces solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil, que emitan sus informes en el ámbito de sus competencias sobre la solicitud de la compañía **FENIXAIR S. A.**, encaminada a renovar el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos Privados en el litoral ecuatoriano;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3377-M, de 23 de julio de 2021, la Ing. Myriam Jeannet Valverde Yépez, Analista de Seguros Aeronáuticos 1, presenta su informe de seguros en el que concluye y recomienda:

**“[...] CONCLUSIONES**

*Conforme el análisis y conclusiones de este informe, comunico a usted que la compañía FENIXAIR S.A., como operador de la aeronave y en cumplimiento a la reglamentación vigente presentó las coberturas de seguros UNICAMENTE de la aeronave Cessna 172 matrícula PRIVADA HC-CIP, las mismas que están vigentes hasta 06 Abril 2022, constando como piloto de la aeronave el Cap. Oscar Cárdenas Lucas, por lo tanto no existe objeción por Seguros, para que pueda continuarse con el trámite de renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, solicitado por FENIXAIR S.A.*

**RECOMENDACIONES:**

*De acogerse de manera favorable dicha solicitud, se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente: “La Permissionaria” tiene la obligación de mantener vigentes los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación vigente, durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas [...]”;*

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3385-M de 27 de julio de 2021, el Ing. Wilson Herrera Castillo, Analista Financiero, indica: “[...] En atención al memorando No.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0138-R**

**Guayaquil, 07 de octubre de 2021**

*DACZ-2021-3952-M de fecha julio 23 de 2021, informo a usted, que el usuario FENIXAIR S.A., no mantiene obligaciones económicas con la Dirección General de Aviación Civil [...]*”;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0350-M, de 30 de septiembre de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo presenta su informe en el que concluye y recomienda :

*[...] CONCLUSIONES.*

**4.1.** *El Director Zonal es la Autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de renovación del permiso de operación del FENIXAIR S. A., en apego de la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, y, del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil contenido en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021.*

**4.2.** *La persona a cargo del trámite administrativo deberá solicitar al actual Gerente General de compañía FENIXAIR S. A., que ratifique las gestiones efectuadas por el Gerente saliente y de esta manera se dará por legitimada su comparecencia dentro del presente trámite administrativo, así mismo, verificará el pronunciamiento favorable sobre el cumplimiento de los requisitos de orden económico, técnico y financiero de las gestiones de seguridad operacional, financiera y de seguros de la Dirección Zonal.*

**4.3.** *Desde el punto vista estrictamente legal, la solicitud cumple con los requisitos de orden legal establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.*

**5. RECOMENDACIÓN.**

**5.1.** *Una vez que la compañía FENIXAIR S. A., ratifique las gestiones del Gerente General saliente, y verificadas las observaciones planteadas en este informe por parte del servidor a cargo del presente trámite administrativo, se dará por cumplidos todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.*

**5.2.** *En tal sentido, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede **atender favorablemente** la solicitud de la compañía FENIXAIR S. A., encaminada a **renovar** el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el litoral ecuatoriano, con las aeronaves C-172 y Piper PA-18, con Base Principal de Operaciones y en la Pista Vincas, ubicada en el cantón Vincas, provincia de Los Ríos, en función de la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0106-R de 26 de agosto de 2019.*

**5.3.** *Los requisitos de orden financiero y técnico son de exclusivo análisis de la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil en la circunscripción territorial correspondiente [...]*”;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2192-M, de 01 de octubre, el Sr. Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibi, presenta su informe técnico en el que concluye y recomienda lo siguiente:

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0138-R**

**Guayaquil, 07 de octubre de 2021**

**“[...] CONCLUSIONES**

*En virtud de la información antecedente y desde el ámbito de competencias de la Gestión de Seguridad Operacional, no existe impedimento regulatorio para que se continúe con el trámite de renovación de su permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados, por cuanto la compañía FENIXAIR S.A. cumple con los requisitos reglamentarios contemplados en el Capítulo V, Art. 11 del Reglamento de Permisos de Operación para los Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados*

**RECOMENDACIONES**

*En caso que la solicitud de la compañía FENIXAIR S.A. sea atendida favorablemente, en la Resolución que se renueva su Permiso de Operación, conforme lo dispone el Código Aeronáutico codificado en su artículo 133 y artículo 10, literal a) de la Resolución DGAC-YA-2016-0033-R.*

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0758-M, de 05 de octubre de 2021, el señor Coordinador Técnico De Regulación y Control del Transporte Aéreo, presenta su informe unificado en el que luego de realizar su respectivo análisis concluye y recomienda:

**“[...] 5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

*5.1 Luego del análisis correspondiente del profesional a cargo del presente trámite, se concluye que conforme a los informes presentados por la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo y la gestión de Seguridad Operacional, por cumplido los requisitos reglamentarios se puede atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía **FENIXAIR S.A.**, encaminada a renovar el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos Privados en el litoral ecuatoriano, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0106-R de 26 de agosto de 2019 [...]”;*

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, a través de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil, faculta al Director Regional II (actualmente Director Zonal) en su literal a), a conceder, **renovar**, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, contempla dentro de los entregables de la Dirección Zonal, el siguiente: *"Entregables: Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo [...] 9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil"*;

En uso de las facultades establecidas,

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0138-R**

**Guayaquil, 07 de octubre de 2021**

**RESUELVE**

**Artículo Primero.- RENOVAR** a la compañía **FENIXAIR S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente resolución se la denominará la "**Permisionaria**", el Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos Privados en el Litoral Ecuatoriano.

**Artículo Segundo.-** La "Permisionaria", en sus actividades, utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves Cessna C-172 (*Series*), los que operarán en aeropuertos, pistas y helipuertos, donde el manual de vuelo y performance les permita realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.-** La "Permisionaria", **bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro;** el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

**Artículo Cuarto.-** El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 17 de octubre de 2021.

**Artículo Quinto.-** En el caso de que la "Permisionaria", requiera la renovación del Permiso de Operación, deberá presentar la solicitud con por lo menos **sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación;** salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Sexto.-** La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista Vinces, ubicada en el cantón Vinces, Provincia de Los Ríos.

Cuando requiera incrementar o cambiar la ubicación de la Base de Operaciones y/o Mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

**Artículo Séptimo.-** La "Permisionaria" tiene la obligación de contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Octavo.-** La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle sus operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0138-R**

**Guayaquil, 07 de octubre de 2021**

2. Contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave, tripulación y pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la reglamentación vigente.
3. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Noveno.-** La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de Aviación Civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la DGAC, previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Primero.-** De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

*Documento firmado electrónicamente*

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo  
**DIRECTOR ZONAL**

Copia:

Señorita Ingeniera  
Myriam Jeannet Valverde Yepez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señorita Economista  
Maria Sol Vanoni Santos  
**Analista Financiero 2**

Señor Piloto  
Diego Alejandro Espinosa López  
**Oficinista**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

jf/mv/MF